

Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante: Jairo Ernesto Arroyave Cossio
Demandado: Martha Cecilia Ramírez Marín



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Versalles, Valle del Cauca, enero veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUST. CIVIL N° 002
(Ordenando traslado excepciones de Merito)
Radicación: 2019-00038-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que a través de Audiencia Inicial celebrada el 12 de noviembre de 2020 se ordenó entre otras, la vinculación de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a quienes se les corrió traslado de la demanda culminando el plazo para cumplir, contestar y/o excepcionar el día 09 de diciembre de 2020.

Así, la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA a través de apoderado judicial, allegó contestación de la demanda en la que propone las excepciones de falta de legitimación en la causa y la genérica.

Por lo anterior, a la luz de lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, para que se pronuncie sobre las excepciones de "falta de legitimación en la causa y genérica", oportunamente interpuesta por la vinculada GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez